



Resolución Ministerial

N° 0627-2023-IN

Lima, 12 MAYO 2023

VISTOS, los Memorandos N° 0000315-2023/IN/OSDN y N° 000394-2023/IN/OSDN de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, el Informe N° 000093-2023-IN/OGPP/OMD, de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001034-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Asimismo, señala que dichos Grupos de Trabajo coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de los Tres Niveles de Gobierno", con el objetivo de orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme los determina la Ley N° 29664 y su Reglamento;

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del Capítulo VII Disposiciones Generales, de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, una de las funciones de los



Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres es aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo;

Que, el literal g) del numeral 2 del Capítulo VIII Disposiciones Específicas, de la Directiva antes mencionada; establece como una de las funciones de la Secretaría Técnica proponer el Reglamento de Funcionamiento Interno de los Grupos de Trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0379-2023-IN, se actualizó la conformación del "Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Sector Interior", como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres en su jurisdicción, disponiendo que la Secretaría Técnica esté a cargo de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, mediante Acta de Reunión N° 001-2023-GRD-OSDN, de fecha 15 de marzo de 2023, el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Sector Interior acordó aprobar la propuesta de Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Sector Interior;

Que, la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Sector Interior, permitirá su correcta institucionalización y funcionamiento; estableciendo reglas respecto a la convocatoria a reuniones, quórum, reglas de aprobación de acuerdos, entre otros;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional mediante los memorandos de vistos, es necesario la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0379-2023-IN;

Que, mediante Informe N° 000093-2023/IN/OGPP/OMD, la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional emite opinión técnica favorable para la aprobación de la propuesta de Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Sector Interior;

Con el visado de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Sector Interior, que como anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Derogar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1055-2014-IN/OSDN.

Artículo 3. Notificar la presente Resolución Ministerial y su anexo a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Sector Interior.





Resolución Ministerial

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en la sede digital de la Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior



L. CUEVA



J. IZQUIERDO



A. MONTESINOS E.

